



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9189

**Artículo-1º.**-Los Comercios del Partido de Lanús, deberán identificar a partir de la sanción de la presente, los productos fabricados y/o producidos por la Industria Nacional que sean puestos a la venta.

**Artículo-2º.**-Deberán asimismo colocar en lugares que resulten visibles leyendas que alienten al "Consumo de lo Nacional", en defensa de las Industrias y Empresas Argentinas.

**Artículo-3º.**-El Departamento Ejecutivo a través de las Secretarías correspondientes reglamentará los mecanismos de la presente Ordenanza.

**Artículo-4º.**-Comuníquese, etc.

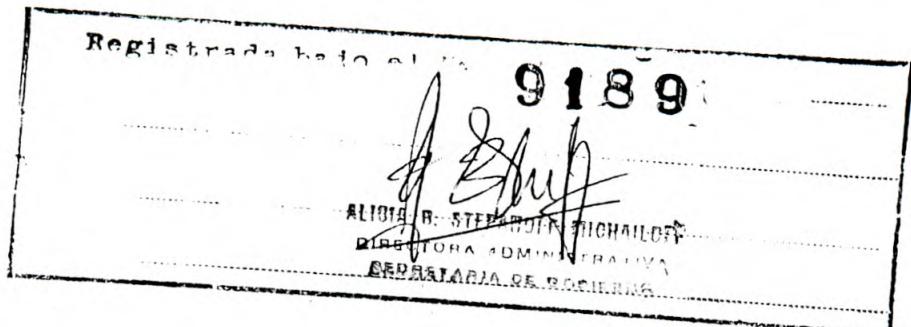
SALA DE SESIONES. Lanús 15 de Diciembre de 2000.-

*REVISÓ*  
Francisco M. B. Vilas  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Mario F. Moschino*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2368  
DE FECHA 26 DIC 2000



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF*  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

